

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes. . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 5'50 »  
 Por seis meses. . . . . 10'50 »  
 Por un año. . . . . 20'50 »  
**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes. . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 7'00 »  
 Por seis meses. . . . . 12'50 »  
 Por un año. . . . . 24'00 »  
 Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones o comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**PARTE OFICIAL**

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 de Diciembre)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

3103

**GOBIERNO CIVIL**

Con esta fecha he autorizado a la Alcaldía de Anguiano para echar estricnina, al objeto de exterminar animales dañinos, en los montes de aquella jurisdicción denominados «Redonda», «Valvanera», «Serradero» y «Roñas», debiendo dar comienzo a la operación tres días después de haberse publicado esta Circular y sin que pueda exceder de quince días.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.  
 Logroño 15 de diciembre de 1928.

El Gobernador,  
 Juan Fabiani Díaz de Cabria

3047

**Junta Provincial de Abastos de Logroño**

Mes de Noviembre de 1928

Relación reseñada de la cuantía del papel de Pagos al Estado y por multas impuestas sancionadas por esta Junta para su liquidación a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda.

Don José Arenzana, vecino de Calahorra.—Usar botes viejos para envase conservas, 1.000 ptas.

Don Tirso Bolinaga, de Logro-

ño.—Venta pan falto peso (reincidente), 250 pesetas.

Don Silverio Asensio, de Logroño.—id. id. 250 pesetas.

Don Arsenio Palacios, de Logroño.—id. id. 250 pesetas.

Don Ricardo Ibáñez, de Aldeanueva.—Falta cartel precios. Chorizos sin márchamo, 150 ptas.

Don Nicasio Asensio, de Rincón de Soto.—Falta cartel precios. Peso desnivelado, 150 pesetas.

Don Ignacio Herrero, de Cervera.—Falta cartel precios. Pesa  $\frac{1}{2}$  kilo falta 10 gramos, 150 ptas.

Don Florencio González, de Cervera.—Falta cartel precios. Pesa  $\frac{1}{2}$  kilo falta 15 gramos, 150 ptas.

Don Felipe Martínez, de Logroño.—Falta etiqueta sacos carbón (reincidente), 100 pesetas.

Don Agustín García, de Santo Domingo.—Vender carne precio superior tasa, 100 pesetas.

Don Agustín García, de Santo Domingo.—id. id. 100 pesetas.

Don Lucio Ortega, de Logroño. Vender carnero y chivo sin diferenciarlo, 100 pesetas.

Marrodán y Rezola, de Logroño.—Falta etiqueta sacos carbón (reincidente), 100 pesetas.

Don Venancio Aznar, de Alfaro.—Vender chorizos sin márchamo, 100 pesetas.

Don Pedro Ortíz, de Casalarreina.—Vender pan falto de peso, 100 pesetas.

Don Enrique Ruiz, de Logroño.—Vender pan falto de peso, 100 pesetas.

Don Alejo Jiménez, de Alfaro. Vender chorizos sin márchamo, 100 pesetas.

Don José Ruiz, de Rincón de Soto.—Falta 10 gramos pesa  $\frac{1}{2}$  kilo, 100 pesetas.

Don Gabino Pomar, de Cervera.—Vender chorizos sin márchamo, 100 pesetas.

Señora Vda. H. Echevarría, de Aldeanueva.—Carecer de cartel de precios, 50 pesetas.

Don Lope Herce, de Alfaro.—id. id., 50 pesetas.

Don Sebastián García, de Aldeanueva.—id. id., 50 pesetas.

Don Facundo Ruiz, de Rincón de Soto.—id. id., 50 pesetas.

Don Benito Carasa, de Logro-

ño.—Carecer etiqueta saco carbón, 50 pesetas.

Don Claudio Arés, de Aldeanueva.—Carecer de cartel de precios, 50 pesetas.

Don Bernardino Jiménez, de Aldeanueva.—id. id. 50 pesetas.

Don Anastasio Vallés, de Aldeanueva.—id. id. 50 pesetas.

Don Jesús Martínez, de Aldeanueva.—id. id. 50 pesetas.

Doña Natalia Falcón, de Aldeanueva.—id. id. 50 pesetas.

Don Victoriano Sáenz, de Aldeanueva.—id. id. 50 pesetas.

Don Julián Palacios, de Rincón de Soto.—id. id. 50 pesetas.

Don Manuel Escalada, de Rincón de Soto.—id. id. 50 pesetas.

Don Lorenzo Llorente, de Rincón de Soto.—id. id. 50 pesetas.

Don Santiago Fauste, de Alfaro.—id. id. 50 pesetas.

Don Gervasio Herce, de Aldeanueva.—id. id. 50 pesetas.

Don Guillermo Pérez, de Casalarreina.—id. id. 50 pesetas.

Don Nicolás Ramírez, de Alfaro.—id. id. 50 pesetas.

Don Sixto Largas, de Rincón de Soto.—id. id. 50 pesetas.

Don Saturnino Saez, de Rincón de Soto.—id. id. 50 pesetas.

Don José Alfaro, de Cervera.—id. id. 50 pesetas.

Don Feliciano Moreno, de Cervera.—id. id. 50 pesetas.

Don Pedro Martínez, de Alfaro.—id. id. 50 pesetas.

Doña Juliana Igea, de Cervera. id. id. 50 pesetas.

Don Elías Navarro, de Cervera.—id. id. 50 pesetas.

Sr. Alcalde de Ezcaray.—Por no remitir estadísticas de Abastos, 25 pesetas.

Id. de Bergasillas.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Arnedillo.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Gallinero.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Cellorigo.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Clavijo.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Ojacaastro.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Entrena.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Villar de Arnedo.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Pedroso.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Abalos.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Hervias.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Bobadilla.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Ortigosa.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Uruñuela.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Canales.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Castroviejo.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Tormantos.—id. id. 25 pesetas.

Id. de Robres del Castillo.—id. id. 25 pesetas.

Total, pesetas 5.175.

Logroño, 11 de Diciembre 1928.

V.º B.º

El Gobernador Presidente,  
 Juan Fabiani y Díaz de Cabria  
 El Secretario,  
 Conrado Catalá Llevotj

**ADMINISTRACION CENTRAL**

3068

*Presidencia del Consejo de Ministros*

REAL ORDEN CIRCULAR

Exmos. Sres.: La proximidad de las grandes Exposiciones de Barcelona y Sevilla reclama obligadamente la atención del Gobierno para intervenir con previsión y firmeza en la regulación de los precios de los hospedajes y servicios públicos relacionados con el turismo y, en general, en los de las asistencias que pueden precisar cuantas personas nacionales o extranjeras visiten las Exposiciones y recorran España durante la celebración de los aludidos certámenes.

La formación, al igual de otros países, de una guía oficial hotelera de servicio de turismo, con expresión de los precios máximos y mínimos; la regulación de los aumentos tolerables en temporadas de fiestas, y la inspección e intervención eficaz de los organismos del turismo llamados a cooperar



especialmente con las Autoridades, asegurará de una manera eficaz y completa el cumplimiento de las previsiones que en esta disposición se contienen, impidiendo a todo trance abusos que, de no atajarse con energía y decisión, no sólo causarían perjuicios a los particulares, sino que dañarían el buen nombre, el crédito y los intereses nacionales.

Por lo expuesto,

S. M. el R. y (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Patronato Nacional del Turismo publicará en un plazo de dos meses, a partir de la inserción de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», una Guía Oficial en la cual consten los hoteles, pensiones y casas de viajeros de las principales poblaciones de España o lugares de turismo, con expresión de los precios mínimo y máximo de hospedaje y servicios. Asimismo se incluirán en esta Guía los precios reguladores de los transportes en automóviles, autobuses y coches, servicios de restaurantes y bares, los de guías y cicerones y, en general, los de todos aquellos que se relacionen directamente con el turismo. A este fin se dirigirá el Patronato Nacional a los Gobernadores civiles de provincias solicitando la formación de estadísticas que les sirvan de base para la aludida publicación, las cuales deberán estar ultimadas y en poder del expresado Patronato en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden. En la Guía han de constar, además, las épocas de fiestas tradicionales o de máximo turismo de cada localidad, con expresión de su duración.

2.º Para dar el debido cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior, se constituirá en cada provincia, inmediatamente después de publicada esta Real orden en la «Gaceta», un Comité presidido por el Gobernador civil del cual formarán parte los Alcaldes de las poblaciones y lugares de la provincia que tengan interés turístico, así como representantes de las Comisiones de monumentos artísticos e históricos, Sindicatos o Asociaciones de fomento de turismo, Comités de iniciativas u otras entidades o representaciones del Patronato Nacional que existan en la capital, que a sesorará a la Autoridad superior de la provincia para la formación más exacta y completa de la estadística que se les encomienda. En Sevilla y Barcelona formarán necesariamente parte de estos Comités los Directores de las respectivas Exposiciones.

3.º Los precios marcados en la Guía admitirán las siguientes elevaciones:

De un 100 por 100 sobre el pre-

cio normal publicado en todas las poblaciones de España durante las épocas de fiesta o máxima afluencia de forasteros, si éstas no excedieran de ocho días.

De un 50 por 100 en Barcelona y Sevilla, mientras dure la celebración de las Exposiciones.

De un 25 por 100 en las demás ciudades o lugares que ofrezcan atractivos turísticos, previa declaración de esta condición en la Guía Oficial, durante la época de celebración de las mencionadas Exposiciones en Barcelona y Sevilla.

Estos mismos recargos se admitirán en los precios de transportes de viajeros en automóviles, autobuses, coches y demás servicios públicos relacionados directamente con el turismo.

4.º Para que tenga la debida efectividad la limitación en los precios que en esta Real orden se señalan, las representaciones y delegados locales y provinciales del Patronato Nacional del Turismo, y, en general, cualquier ciudadano, podrán dirigirse a los Gobernadores de provincia y Alcaldes, denunciando las infracciones de lo dispuesto en esta Real orden, y estas Autoridades, comprobada rápidamente la certeza de la denuncia, impondrán multas gubernativas desde 100 a 5.000 pesetas, según la gravedad del abuso; pudiendo en caso de reincidencia, suspender temporariamente el funcionamiento del servicio o establecimiento de que se trate, e incluso ordenar su clausura definitiva.

Asimismo, las Autoridades provinciales y locales organizarán con los elementos antes mencionados los servicios de investigación e inspección que consideren convenientes, a fin de prevenir la comisión de abusos.

Además de las aludidas sanciones, los infractores estarán obligados a devolver a los interesados lo cobrado con exceso.

De las sanciones impuestas por las Autoridades locales se podrá recurrir en un plazo de tres días ante el Gobernador civil de la provincia. De las que éstos impongan no se dará recurso alguno.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores....

(Gaceta 12 diciembre 1928)

3088

**Junta Provincial de Beneficencia Particular**

Incoándose expediente de clasificación como de beneficencia particular docente de la fundación

«Institución Benéfico Docente Pedro de la Riva», mandada establecer por este señor en el pueblo de Ortigosa de Cameros y sus barrios Peñaloscintos y Los Molinos, y que tendrá por objeto el de procurar el mejoramiento y ampliación de la enseñanza que puedan recibir los niños de ambos sexos de dichas localidades, y el de estimular el celo de los profesores de las escuelas nacionales de aquéllas, se concede audiencia a los representantes de la fundación de que se trata y a todos los interesados en los beneficios de la misma, por un plazo de 15 días, durante el cual tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación los antecedentes precisos, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 43, apartado 1.º de la Instrucción Vigente de 24 de Julio de 1913.

Logroño 11 de Diciembre de 1928.

El Gobernador-Presidente,  
Juan Fabiani Díaz de Cabria

3089

**Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño**

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Depositaria Pagaduría de Hacienda, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de diez de la mañana a doce y media de la misma.

Día 18 de diciembre.— Montepío Militar.

Día 19.— Montepío Civil Jubilados y Pensiones Rmneratorias.

Día 20.— Retirados de Guerra y Cruces Pensionadas.

Día 21.— Todas las Nominas.

Día 22.— Retenciones. Logroño 14 de diciembre de 1928.

El Delegado de Hacienda,  
Baldomero Campos

3087

**Junta Provincial de Beneficencia Particular**

EDICTO

La M. I. Junta Provincial de Beneficencia Particular de Logroño y el señor cura párroco de la villa de Santurde de Rioja, en esta provincia, como patronos de la fundación «Obra Pía de don Bernardo de Sancho Larrea» establecida en expresada villa, por el presente edicto anuncian la provisión de seis dotes de casamiento, consistentes en mil quinientas pesetas cada una, en muchachas naturales de Santurde, parientes

del fundador, que hayan contraído matrimonio después de la última adjudicación de dotes y reúnan las demás condiciones fundacionales.

Asimismo se anuncian, con cargo a expresada fundación, cuatro becas enteras, para niños naturales de Santurde parientes del fundador, que reúnan las demás condiciones de la fundación y tengan vocación para hacer los estudios eclesiásticos en los Seminarios diocesanos.

Las personas aspirantes a los beneficios que se anuncian, presentarán la correspondiente solicitud y documentos acreditativos de su derecho, al señor cura párroco de Santurde antes del día treinta y uno del presente mes.

Logroño 11 de Diciembre de 1928.

V.º B.º

El Gobernador Presidente  
Juan Fabiani  
El Secretario Administrador  
Dionisio Leandro Sáenz Cabezón

3058

**Ayuntamiento de Briñas**

Provincia de Logroño

= AÑO DE 1928 =

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 2 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

Pesetas.

**TECNICOS ADMINISTRATIVOS**

Un Secretario del Ayuntamiento. . . . . 1.500'00

**TÉCNICOS**

Un Médico titular e Inspector de sanidad . . . . . 550'00

Un Farmacéutico titular . . . . . 91'00

Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria. . . . . 375'00

**SUBALTERNOS**

Un alguacil del Ayuntamiento. . . . . 100'00

Briñas 7 de diciembre de 1928.

El Alcalde  
Tomás Ceballos

3076

**Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Logroño**

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por Don Rufino Ascarza Ortigosa fechado el treinta de noviembre último interponiendo recurso contencioso administrativo sobre acuerdos de la Junta General de repartimientos de



Herce de fecha 30 de Julio de 1927 y 28 de Septiembre último y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 13 de Diciembre de 1928  
V.º B.º

El Presidente del Tribunal,  
D. de Guzman de Lacalle.

El Secretario del Tribunal,  
Ignacio S. de Tejada.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

3127

**Ministerio de Economía Nacional**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Habiéndose expresado por algunas de las Secciones Agronómicas, en particular varias de Andalucía, la conveniencia de que la declaración de superficies que los agricultores han de prestar ante las Juntas locales de Informaciones agrícolas durante el mes de diciembre de cada año, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 29 de Abril de 1927, se retrase al de Enero a causa de efectuarse durante dicho mes de Diciembre la siembra de algunas superficies que deben quedar comprendidas en la mencionada declaración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la declaración mencionada se efectúe durante el mes de Enero de cada año, debiéndose entender que la fecha de 10 de Febrero que se señala en el artículo 54 queda cambiada por la de 10 de Marzo.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1928.

**ANDES**

Señor Director general de Agricultura.

«Y para que lo dispuesto en la preinserta soberana disposición tenga su más exacto cumplimiento en esta provincia de mi mando, se reproduce el texto de la misma en este periódico oficial para general conocimiento y efectos que se indican.»

Logroño, 18 Diciembre de 1928.

El Gobernador civil,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

**Administración de Justicia**

3077

**SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

Don Lorenzo del Fresno Pinel, Juez de instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado en su día, por homicidio, señalado con el número 40 de orden del año 1927 contra Alejo y Víctor Urizarra Campo, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días un ternero que parió una de las vacas que fueron objeto de subasta en la del día cinco de noviembre último, y antes de esta fecha, y cuyo ternero ha sido tasado pericialmente en cien pesetas, debiendo tener lugar la subasta en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción el día veintidos de los corrientes y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar para conocimiento de cuantos están interesados en la subasta que ésta tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor del semoviente, objeto de ella.

2.º No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

3.º Esta subasta se puede hacer a calidad de ceder.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a trece de diciembre de mil novecientos veintiocho.

Lorenzo del Fresno

P. S. M.

XX

2973

**PRÓFUGO**

**CENICERO**

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Víctor Gobantes Sáez hijo de Felipe y de Nicanora número once del alistamiento para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Santiago de Chile.

Logroño, 12 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,  
Juan Fabiani

**Ayuntamiento de Ausejo**

3095

**PROVINCIA DE LOGROÑO  
=AÑO DE 1928=**

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del 10 Dbre. lo cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provincial de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo  
Pesetas.

**TECNICO ADMINISTRATIVO**  
El Secretario del Ayuntamiento. . . . . 3.000'00  
Un Auxiliar de Secretaría. 1.500'00

**TECNICOS**

Un Médico titular . . . . . 2.000'00

Un Inspector de Sanidad . . . . . 150'00

Un Farmacéutico titular . . . . . 700'00

Un Inspector de Carnes. . . . . 600'00

Un Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria . . . . . 365'00

Un Practicante titular. . . . . 300'00

**SUBALTERNOS**

Un Alguacil del Ayuntamiento y Voz pública. . . . . 922'50

Un Depositario recaudador. . . . . 600'00

Dos Guardas de campo cada uno. . . . . 1.095'00

Un Policía Municipal . . . . . 365'00

Un carcelero. . . . . 182'00

Ausejo 13 de diciembre de 1928.

El Alcalde

Miguel Gil

El Secretario,  
Dionisio Fernández

**Anuncios**

2822

**ENCISO**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Enciso a 17 de Noviembre de 1928.

El Alcalde Presidente,  
Jenaro Salas.

2952

**CENICERO**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secre-

taria municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Cenicero, a 30 de noviembre de 1928.

El Alcalde Presidente  
Luis Gobantes

3079

**BAÑARES**

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Bañares, a 15 de diciembre de 1928.

El Alcalde,  
Gregorio Blanco

3065

**AUSEJO**

Don Miguel Gil Leza, Alcalde Constitucional de Ausejo,

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta casa consistorial el domingo día 23 del actual a las horas que se expresan, a saber:

De ocho a diez la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De diez a doce para los representantes vocales de la riqueza urbana.

De doce a catorce el representante de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ausejo a 12 de diciembre de 1928.

El Alcalde Presidente  
Miguel Gil

3116

**ENTRENA**

Se anuncian vacantes los cargos de Practicante titular y Matrona, este Partido Médico, con el haber anual de doscientas setenta y cinco pesetas, cada cargo, satisfechas por trimestres vencidos del Presupuesto Municipal pudiendo solicitarlos durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial», ante el Alcalde que suscribe.

Entrena, 16 Diciembre de 1928.

El Alcalde, Martín Fernández.

Imp. Viuda de Villar. — Logroño.



**Ayuntamiento de El Villar de Arnedo**

PROVINCIA DE LOGROÑO  
—AÑO DE 1928—

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del 3 Nbre. lo cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provincial de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo  
Pesetas.

**TECNICO ADMINISTRATIVO**  
El Secretario del Ayuntamiento por su dotación y un quinquenio . . . . . 3.500'00  
El Depositario de los fondos municipales . . . . . 250'00

**TECNICOS**  
Un Médico titular e Inspector de Sanidad . . . . . 1.650'00  
Un Farmacéutico titular . . . . . 294'00  
Un veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria . . . . . 965,00  
Un Practicante de cirugía menor . . . . . 415'75

**SUBALTERNOS**  
Un alguacil voz-pública . . . . . 638'00  
Un encargado de administrar el reloj público . . . . . 150'00  
Un Guarda municipal de campo . . . . . 1.368'75  
Un Sepulturero encargado del Cementerio . . . . . 475'00  
El Villar de Arnedo 4 de diciembre de 1928.

El Alcalde  
Gabriel Ruiz de Carabantes  
El Secretario,  
Francisco Morena

**Ayuntamiento de Terroba de Cameros**

Provincia de Logroño  
— AÑO DE 1928 —

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 3 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo  
Pesetas.

**TECNICOS ADMINISTRATIVOS**  
Un Secretario del Ayuntamiento . . . . . 500'00  
Un Depositario recaudador municipal . . . . . 32'00

**TÉCNICOS**  
Un Médico titular e Inspector de sanidad . . . . . 50'00  
Un Farmacéutico titular . . . . . 25'00  
Un veterinario titular Inspector de sanidad pecuaria . . . . . 50'00

2995

**SUBALTERNOS**  
Un alguacil del Ayuntamiento . . . . . 10'00  
Terroba 5 de diciembre de 1928.  
El Alcalde  
Agustín Iñiguez

**PRÓFUGO**

**ARENZANA DE ABAJO**  
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Emilio Pascual Cadiñanos, hijo de Manuel y de Matilde número nueve del alistamiento para el reemplazo de 1926, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en el extranjero.  
Logroño, 12 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,  
Juan Fabiani

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Anuncios**

**TORREMONTALVO**  
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

En Torremontalvo a 24 de Noviembre de 1928.  
El Alcalde Presidente,  
Felipe Peciña.

**GIMILEO**  
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por

los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.  
Gimileo, a 15 de noviembre de 1928.

El Alcalde Presidente  
Julián Argudo

**VINIEGRA DE ARRIBA**  
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.  
Huércanos, a 15 de diciembre de 1928.

El Alcalde,  
P. O.  
Santiago Martínez.

**AUSEJO**  
Don Miguel Gil Leza, Alcalde Constitucional de Ausejo,  
Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta casa consistorial el domingo día 23 del actual a las horas que se expresan, a saber:

De ocho a diez la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.  
De diez a doce para los representantes vocales de la riqueza urbana.  
De doce a catorce el representante de los propietarios forasteros.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Ausejo a 12 de diciembre de 1928.

El Alcalde Presidente  
Miguel Gil

**CANALES DE LA SIERRA**  
Por el plazo reglamentario se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios siguientes para el próximo año de 1929.

Padrón de Registro Fiscal de edificios y solares.  
Reparto de Rústica y Pecuaria.  
Matrícula de Industrial.  
Padrón de Cédulas personales.  
Canales de la Sierra 9 de noviembre de 1928.

El Alcalde  
Manuel Hernáiz

**TORRECILLA SOBRE ALESANCO**

Confeccionados para el año próximo de 1929 los documentos que abajo se indican se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes.

- 1.º Lista cobratoria de urbana 8 días.
  - 2.º Repartos de rústica 8 días.
  - 3.º Matrícula industrial 10 días.
  - 4.º Presupuesto municipal ordinario 15 días
  - 5.º Ordenanzas del Repartimiento general 15 días.
- Torrecilla sobre Alesanco a 2 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,  
X X

**TORREMONTALVO**

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.  
Torremontalvo a 19 de noviembre de 1928.

El Alcalde  
Felipe Peciña

**TORREMONTALVO**

Don Felipe Peciña Aparicio Alcalde Constitucional de Torremontalvo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para cubrir los gastos que se originen en la formación del Catastro parcelario, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Torremontalvo a veintitres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,  
Felipe Peciña

3004

3099

2823

2739

3101

2622

2846

3100